CONTRATO 09-2026

CONTRATO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA
FECHA	DIEZ (10) DIAS DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA Y/O PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
NIT.	800.067.231-5
CONTRATISTA:	JOSE ANTONIO ARIAS PULIDO
C.C.	7.182.581 DE TUNJA BOYACA
TIPO DE RÉGIMEN:	SIMPLIFICADO
VALOR DEL CONTRATO:	$23.000.000,oo (VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE)
DURACIÓN:	21 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	DIEZ (10) DIAS DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos **PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Tunja, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.242.261 expedida en Moniquirá y obrando en nombre y como ordenador del gasto de la Educativa Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JOSE ANTONIO ARIAS PULIDO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.182.581 de Tunja Boyacá, quien para efecto de este contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA;** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón del Municipio de Tunja, en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, transferencias municipales y recursos propios. **2.** Que el esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Institución Educativa. **3.** Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, dentro de las políticas misionales, actividades de mejoramiento de la planta física, requiere ejecutar actividades de mantenimiento a la infraestructura y de la dotación con acciones de carácter preventivo y correctivo que garanticen las condiciones físicas apropiadas para la prestación de los servicios educativos, requisitos exigidos por la Secretaría de Protección Social. **4.** Que el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, señala que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas; a su turno el literal d del artículo 138, ibídem, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. **5.** Que el artículo 9 del Capítulo III de la Ley 715 de 2001, dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; así mismo, el Capítulo IV, ejusdem, establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (Gratuidad) se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, previendo específicamente a la construcción,

mantenimiento de la infraestructura, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. **6.** Que teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. **7.** Que el mantenimiento correctivo a la infraestructura opera sin interrupción. **8.** Que cuando las fallas ocurren, pueden ser muy severas y causar daños a otros componentes llegando a lo que se conoce como falla catastrófica; por lo general, requiere de mayor cantidad de mano de obra y lo más probable, de un pago excesivo por compra de repuestos, así como la falta de eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. **9.** Que este tipo de mantenimiento es el trabajo realizado sobre un bien inmueble, o una parte de este para restaurar su estado operacional. **10.** Que la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, Institución Educativa de carácter oficial, presta los servicios educativos en la infraestructura compuesta por la planta física de las edificaciones, áreas adyacentes, parqueaderos, zonas verdes, jardines, instalaciones y redes: hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, locales, tanques de almacenamiento, muebles y enseres. **11.** Que la calidad en su funcionamiento y de los servicios prestados se encuentra condicionados en gran medida al estado de la infraestructura de los mismos; por tal razón, resulta de gran importancia garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo para la conservación de las edificaciones, instalaciones y mobiliario de la ENSLAP.**13.** Que dicho mantenimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el rubro y disponibilidad presupuestal para este fin. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Contratar el mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la ENSLAP. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, pagara $23.000.000,oo (veintitrés millones de pesos mcte) incluido impuestos, tasas, contribuciones y gastos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, cancelará el valor total del contrato en un único pago de $23.000.000,oo (veintitrés millones de pesos moneda legal y corriente) previa verificación de las actividades realizadas por el supervisor del contrato y presentación del documento equivalente (factura o cuenta de cobro) con su respectivo informe por parte del contratista. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 21 días contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PRESPUESTAL**. El pago de este Contrato se realizará, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2026, con cargo al rubro de mantenimiento-infraestructura, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 057 del 17 de julio 2026, por valor de veintitrés millones de pesos m/cte ($23.000.000,oo). **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Este deberá facilitar el acceso a los sitios que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a suministrar al Contratista todos los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en el objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para el mantenimiento correctivo de la infraestructura, que comprende la planta física de las edificaciones; áreas adyacentes; parqueaderos; instalaciones y redes: hidráulicas, sanitarias, tanques de almacenamiento; muebles y enseres de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **2.** Instalar todos los materiales de la mejor calidad o como mínimo la requerida en las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los eventos, así mismo, los equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras y labores del mantenimiento correctivo previsto en la obligación anterior. La ENSLAP, a través de la Supervisión, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente. **3.** Ejecutar las acciones de acuerdo con los ítems que técnicamente determinen previamente el Supervisor y el contratista en cada y de acuerdo con el cronograma de mantenimiento correctivo aprobado por el Supervisor del contrato. **6.** Conservar el sitio del mantenimiento correctivo de la infraestructura, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad

con las normas sobre la materia. **7.** Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la infraestructura, minimizando las posibles fallas como consecuencia de averías. **8.** Disminuir el tiempo de inoperatividad de los servicios por fallas y daños de la infraestructura. **9.** Reclamar a tiempo en el almacén de la institución y usar los elementos básicos de seguridad personal e industrial para el mantenimiento contratado. **10.** Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en la ejecución del mantenimiento correctivo del objeto contractual. **11.** Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas necesarios para la prestación de los servicios del objeto contractual. **12.** Elaborar conjuntamente con el Supervisor del contrato, la medición y memoria de cantidades y de las acciones ejecutadas como consecuencia del mantenimiento realizada a la infraestructura y suscribir la correspondiente acta de recibo parcial para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **13.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, para la ejecución del contrato. **14.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de Aportes a Riegos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implica relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Rectoría de la Escuela Normal designa a la Auxiliar Administrativa señora AIDE GONZALEZ TUESTA identificada con C. de C. Nº 40.031.967 de Tunja, quien verificará que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el contrato; informará de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista y las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir junto con el contratista el acta de inicio del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución y las fechas de cumplimiento contractual. **4.** Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5.** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **6.** Informar por escrito a la institución de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **7.** Entregar por escrito las observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcados dentro del término de contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **8.** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del bien o servicio lo requieran. **9.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al contratante. **10.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **11.** Enviar a Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja los informes de supervisión que se emitan con ocasión del contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y periodicidad del contrato, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato. **12.** Verificar el pleno conocimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: **a)** Amigable Composición, **b)** Conciliación, y **c)** Transacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DURABILIDAD Y ESTABILIDAD**. El contratista se compromete a garantizar

la calidad, durabilidad y garantía de funcionamiento, durante un tiempo de un año comprendido a partir de la fecha de recibido de los arreglos, so pena de realizar los arreglos pertinentes y necesarios para su permanencia en el tiempo en cuanto el objeto de la presente clausula, con responsabilidad económica total por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS**. Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. **2.** Certificado y registro de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 20% del valor del contrato. Por concepto de indemnización por perjuicios De conformidad con lo anterior. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS**. Atendiendo el decreto 1082 de 2015, el cual determina la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, para el contrato a celebrar no se establece la necesidad de garantías, teniendo presente que los pagos a realizar por parte de la Institución están supeditados al aval por parte del supervisor asignado, del cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo y la expedición de Registro Presupuestal No. 066 de agosto 10 de 2026. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja a los 10 días de agosto 2026.

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector

JOSE ANTONIO ARIAS PULIDO
Contratista

GARP